

varones descubrieran sin miramientos todos los abusos, fué una hazaña digna de la más alta estimación; pues, quien podía mirar tan paladinamente á la faz de los propios defectos, debía de estar animado de una gran confianza en la bondad de su causa. Más que otra cosa alguna, muestra este documento, que en Roma se había emprendido seriamente el camino de la enmienda; sin lo cual, el proceso de disolución hubiera avanzado cada vez más, y el tumor purulento se habría extendido perpetuamente. La condición previa de toda curación; es á saber: el exacto conocimiento de la dolencia, se había alcanzado; las llagas estaban descubiertas, y podía ahora comenzarse la cura.

Á 9 de Marzo de 1537 fué entregado al Papa dicho memorial (1); y esta entrega se hizo en una sesión de la Comisión de reforma, celebrada en la Camera di Papagallo, situada en el segundo piso del Vaticano no lejos de la capilla de Nicolao V, asistiendo á ella

los diversos biógrafos se afanan por vindicar esta honra para su héroe. Caracciolo y Bromato (II, 11 s.) quieren atribuirlo á Carafa, Ballerini (Op. Giberti XXXII) á Giberti, Quirini (I, 370) y Zimmermann (120 not.) á Pole, Dittrich (362 s.) á Contarini; con todo, este último confiesa imparcialmente, que sobre este punto cabe discusión. En favor de una grande participación de Carafa habla no solamente el testimonio de Vergerio (Sixt, Vergerio 415 y Serapeum XIX, 72), sino también la *nota «opera et stilo J. P. Caraphae» puesta á la copia del Consilium, que se halla entre sus papeles, existentes en la *Biblioteca nacional de Nápoles* (Cod. XIII, AA 74, n. 73). A pesar de lo cual, no tengo por definitivamente resuelta la cuestión, antes bien asiento á Schweitzer (Röm. Quartalschrift XXII, 135), en que con el material actual, no se puede sacar con seguridad, quién tuvo la parte principal en la memoria, y esto tanto más, cuanto que ciertos pensamientos é ideas que se hallan en Carafa y Contarini, eran comunes á todos los miembros del partido reformista. Esto lo hace resaltar justamente Zimmermann (121 nota); pero se equivoca, cuando, para probar ser Pole el autor, aduce el testimonio de Beccadelli, pues éste dice en la Vita del card. Pole (Beccadelli, Mon. I, 2, 241): Fecero *questi signori deputati* con gli altri suoi colleghi una santa riforma etc. Tampoco puedo adherirme á Schweitzer (loc. cit.), cuando quiere deducir de la relación de Aleander (Quellen und Forsch. XII, 261), que á tres de los de la diputación (Aleander, Cortese y Badía) se dió el encargo, de hacer el borrador del dictamen, y que después Aleander le dió la última mano, porque el *nos* debe referirse á todos los miembros de la comisión, pues más adelante se dice, que éstos no solamente habían compuesto (*composuerimus*), sino también discutido (*discusserimus*) capita reformationis. Los *cardinales* de que después se hace mención, *no* son Contarini, Carafa y Sadoletto, sino los demás miembros del sacro colegio, no pertenecientes á la comisión que asistían á la sesión.

(1) V. sobre eso la memoria de Aleander, en extremo valiosa, escrita de su propia mano, y publicada por Friedensburg en las Quellen y Forsch. VII, 260 s. Con los datos aquí aducidos, he podido por primera vez determinar con más precisión en el texto, el local de la sesión.

personalmente Paulo III acompañado de la mayoría de los cardenales (1). Contarini leyó el memorial y lo explicó, y además se comunicó también un dictamen particular de Sadoletto, que por cierto no había obtenido, sin embargo, el asentimiento de los demás miembros de la comisión. A propuesta de Aleander ordenó el Papa que se diera á cada uno de los cardenales, para su examen, una copia del memorial suscrito por las nueve personas que habían tomado parte en las deliberaciones de la Comisión de reforma, y un extracto del voto particular de Sadoletto; y al propio tiempo levantó el mandamiento, anteriormente impuesto, de guardar secreto, bien que con la limitación, propuesta asimismo por Aleander, de que no se pudiera publicar el importante documento antes de haberse sometido á una nueva redacción (2).

Con esto se dejó también á la diputación abierto el camino para ulteriores trabajos, hasta que el texto se fijara definitivamente; en los cuales se deberían tomar asimismo en cuenta los dictámenes de los cardenales (3). Pero aun sin otra mudanza, la minuta respondía en lo substancial al único fin para el cual había Paulo III convocado aquella gran comisión de reforma; es á saber: preparar un programa para los trabajos reformatorios del Concilio, el cual debía reunirse á 23 de Mayo de 1537 (4). Los nuevos obstáculos que se opusieron, en Abril de dicho año, á la apertura del Sínodo en Mantua (5), fueron un pesado revés para la Iglesia; pues, sólo una asamblea universal de ella se hallaba en

(1) Campegio no pudo asistir por estar enfermo. De los miembros de la comisión, sin contar á Pole y Giberti, estaba también ausente de Roma Fregoso.

(2) A consecuencia de eso, el cardenal Schönberg tenía perfecto derecho para enviar la memoria á un hombre de confianza de Alemania, probablemente Cochläus. Por consiguiente, no puede hablarse de un proceder clandestino, como afirma Sleidan; Ehses, en el *Histor. Jahrb.*, rechaza también las otras conjeturas que alega Sleidan. La demostración que se da aquí, de que Schönberg no cometió ninguna falta en dar á conocer el documento en Alemania, está aún corroborada por las explicaciones que traemos más abajo, p. 170.

(3) Sobre éstos no se conocen pormenores. Para la defensa contra las censuras que de parte del colegio de los cardenales pudieran dirigirse contra el Consilium, escribió Contarini su *Epistola de potestate Pontificis in usu clauvium*; v. Dittrich, Contarini 374 s.

(4) Mérito es de Ehses (*Kirchl. Reformarbeiten* 162) haber sido el primero en llamar la atención con mucha fuerza sobre este punto.

(5) Cf. arriba p. 106 s.

situación de emprender en toda su amplitud la gigantesca empresa de reformar un tan grande organismo. Cuán excelente fuera el trabajo preparatorio de la Comisión de los nueve, cuán apropiado para servir de base á una general reforma de la Cristianidad, fué reconocido por los juicios de los más competentes contemporáneos (1); y la Historia ha sancionado aquel fallo; pues la grande obra de la reforma, que el Concilio de Trento dejaba trazada al clausurarse en el año de 1563, se señaló ya y se preparó substancialmente por el memorial del año 1537, que con razón ha sido calificado de *áureo* (2). Sólo teniendo esto ante los ojos, se echa de ver cuán importante piedra miliaria pusieran, en la Historia de la Iglesia, la Comisión de reforma instituída por Paulo III y sus consejos (3).

Por los obstáculos que se opusieron á la apertura del Concilio, se vió el Papa en la necesidad de resolver, si sería mejor emprender el camino de una extensa reforma aun sin el Sínodo universal; y en no haber tenido dificultad en decidirse inmediatamente á ella, dió una nueva demostración de su buena voluntad. Ya en el mismo consistorio de 20 de Abril de 1537, en el cual se acordó prorrogar hasta el mes de Noviembre la universal asamblea de la Iglesia, separó Paulo III el asunto de la reforma de la celebración del Sínodo, que se difería por mucho tiempo; y puso la primera en manos de cuatro de los mejores, más sabios y experimentados cardenales: Contarini, Carafa, Simonetta y Ghinucci (4). Hasta qué punto alentara este paso las esperanzas de Contarini, se saca de su carta á Pole, fechada á 12 de Mayo de 1537. «El Papa, se dice en ella, ha comenzado la obra de la reforma, y á la verdad, dando principio á ella en sí mismo. Nosotros, los cuatro que hemos sido nombrados para la comisión, no hurtaremos el cuerpo á la obligación de preladados cristianos. Casi todos los cardenales están animados del deseo de la reforma; el aspecto de los consistorios comienza á ser diferente; aquello

(1) V. los testimonios en Dittrich, Contarini 368, nota 1 y Ehses, Kirchl. Reformarbeiten 161, nota 1.

(2) Juicio de Ehses (loc. cit. 162), el conocedor más competente de estas circunstancias. La designación aureum consilium procede del cardenal Quirini.

(3) «El nombramiento de esa comisión de reforma eclesiástica, dice Justi (Michelangelo 346), fué la señal del movimiento espiritual, que condujo al restablecimiento del crédito y autoridad del Papa».

(4) V. Ehses loc. cit. 164, é Hist. Jahrb. XXIX, 601 s. Cf. arriba capítulo I.

que se propone, no se despacha ya con mucho tan de prisa; se alegan cánones, se considera lo que podría acaecer ó no; de suerte que yo no quiero decir que concibo grandes esperanzas, pues jamás he desesperado; sino que las alimento, de que nuestros asuntos mejorarán de día en día. Mucho desearía que tú y el cardenal Carpi, os hallarais presentes, para que la reforma se realizara con celeridad tanto mayor» (1).

El cometido que asignó el Papa á la nueva Comisión, cuya cabeza era asimismo Contarini, limitólo al principio prudentemente: en primer lugar habíase de reformar la Dataría (2). Paulo III había ya antes procurado introducir mudanzas en aquella oficina, poniendo al frente de ella á Giberti, en lugar de Jacobazzi, nombrado cardenal el 22 de Diciembre de 1536; pero Giberti declinó este cargo (3). Después quiso el Papa elevar al empleo de Datarío á otro varón excelente: Bartolomé Guidiccioni. Pero tampoco pudo mover á éste á aceptar el cargo, á causa de sus muchos años, de suerte que por fin se confirió el empleo á Pedro Durante (4).

La reforma de la Dataría que, con ojo certero, había proyectado ya Adriano VI (5), era ante todo difícil por cuanto aquella oficina rendía anualmente á la Curia, por la concesión de gracias, dispensas, privilegios, indultos y beneficios reservados al Papa, no menos de 110,000 ducados; es á saber, casi la mitad de todos sus ingresos (6).

(1) Quirini, Epist. Poli II, 32.

(2) V. ibid.

(3) *S. S^{ta} ha voluto far datario l' vescovo di Verona con molti preghi et esso non ha mai accettato. *Relación de F. Peregrino, fechada en Roma á 22 de Diciembre de 1536. *Archivo Gonzaga de Mantua*.

(4) Los datos que trae Moroni XIX, son en parte falsos. Para completar y confirmar las explicaciones de Schweitzer (Guidiccioni 144 s.) sirve la siguiente *relación de F. Peregrino, fechada en Roma á 6 de Enero de 1537, la cual es por otra parte característica: Sua S^{ta} ha deputato per castellano di S. Angelo l' vescovo di Camerino già suo mastro di casa, M. Francesco [lo correcto es Bartolomeo] Guidiccione Luchese, già suo vicario a Parma, per datario; se esso vorrà accettar l' officio, perchè fa molto l' santo et l' Chietino et hora che è cardinale fa[rà] l' Chiattono (*Archivo Gonzaga de Mantua*). Parece que tampoco el obispo de Camerino tomó posesión de su cargo (v. Benigni, Miscell. di stor. eccl. V, 162, 166). El nombramiento de Durante se efectuó el 8 de Febrero de 1537; v. la *carta de G. M. della Porta, fechada en Roma, á 9 de Febrero de 1537. *Archivo público de Florencia*, Urb. 133.

(5) V. nuestros datos vol. IX, p. 90.

(6) V. Soriano en Albèri, 2 serie, III, 327.

Mas, por otra parte, apenas sobre ningún otro punto de la administración eclesiástica se habían elevado tan duras y violentas quejas y acusaciones contra la Iglesia, y particularmente contra la Curia romana, como por las continuas y cuantiosas exigencias de dinero en la concesión de gracias espirituales, ó en el desempeño de espirituales funciones; y esto acaecía principalmente respecto de las nuevas tasas de *composición* introducidas por Sixto IV, que debían pagarse á la Dataría en la colación de un beneficio (1). La Comisión de reforma examinó este asunto con la mayor detención, llamando además á sus deliberaciones á otros preladados sabios y conocedores de la materia, como Aleander y Badía.

Una cuestión principal en este punto consistía en decidir, hasta dónde la Dataría, esto es, el Papa, podía recibir dinero por la concesión de gracias espirituales sin hacerse culpable del crimen de simonía; sobre lo cual se manifestaba una gran diversidad de opiniones. Verdad es que todos estaban de acuerdo en que, quien sirve al altar ha de ser asimismo mantenido por aquéllos á quienes consagra su actividad en esto; pero ya sobre la cuestión, si el Papa podía en esta materia obligar á los fieles, dividíanse las opiniones. El empleo de excomuniones y penas eclesiásticas parecía á algunos miembros de la comisión demasiado violento; habíase de buscar otro camino, el cual no debería, sin embargo, contradecir en manera alguna al derecho natural y divino. En lo tocante, pues, á esta vía, los severos partidarios de la reforma: Contarini, Carafa, Aleander y Badía, defendían la opinión de que no se podía absolutamente hacer el pago de los derechos, condición indispensable para la concesión de las gracias, ni aun siquiera para la redacción de los documentos necesarios. Era preciso determinar con gran prudencia las contribuciones para satisfacer las costas y salarios de los escribientes, para que no tuviera la apariencia de que se regulaba su cuantía puramente por el valor espiritual de las gracias, de suerte que el dinero satisfecho se considerase como una manera de precio de ellas. Lo mejor sería renunciar completamente á tales emolumentos. La distinción que hacían los más moderados, particularmente Ghinucci, Simonetta y el general de los Servitas, Laurerio, entre la concesión de la gracia y la redacción del documento, no se allanaban á ad-

(1) Cf. nuestros datos del vol. IV, p. 401.

mitirla los más rigoristas. La mácula de proceder simoníaco quedaba en pie, por cuanto la concesión de bienes espirituales se hacía depender de una compensación pecuniaria, y no llegaba á efecto mientras ésta no se hubiese aprontado (1).

En las deliberaciones se manifestó también alguna solicitud por cuanto los luteranos pudieran aprovecharse de la completa supresión de las composiciones para vituperar á los anteriores papas; mas Contarini y sus amigos no admitían esto. Con ninguna cosa, opinaban, se podrían rebatir mejor las injurias de los novadores, que por medio de la reforma de la Curia. «¿Cómo (continuaban), nos preocuparemos tanto del buen nombre, y no nos aplicaremos más bien á enmendar lo que está deformado, para adquirirnos con esto un nombre bueno? En realidad sería pedir demasiado si se exigiera de nosotros que defendiéramos todas las acciones de todos los papas» (2).

En este momento histórico sobrevino un acaecimiento que hubiera podido tener funestas consecuencias. El dictamen de 1537, á pesar de su carácter rigurosamente confidencial, se comunicó á personas extrañas, las cuales lo publicaron por medio de la imprenta á principios de 1538. No se conocen los pormenores de este abuso de confianza, generalmente condenado en Roma; pero como los cardenales habían recibido traslados del documento, es verosímil que alguno de éstos fué secretamente copiado y vendido por algún servidor infiel (3). Según la relación de un agente mantuano,

(1) V. Ehses en la Röm. Quartalschrift XIV, 105 s. Aquí también (108 s.) se halla impreso según el original del *Archivio segreto pontificio*, el dictamen para la reforma de la concesión de gracias pontificias de 1538, el cual publicó Dittrich (Regesten 279 s.) según copias defectuosas, con el título *Consilium quatuor delectorum a Paulo III super reformatione Romanae Ecclesiae*. En este importante documento firmado por Contarini, Carafa, Aleander y Badía, se expresa la dirección más rígida; su único autor es Contarini, como demuestra Ehses (loc. cit. 107). La opinión más benigna está representada por la *Compositionum defensio*, publicada por Dittrich, en el *Index des Braunsberger Lyzeums* 1883, cuyo autor determina Ehses (loc. cit. 104), ser Dionisio Laurerio, lo cual se confirma por un extracto italiano, existente en el Cod. Barb. lat. 5362, f. 188 s. de la *Biblioteca Vaticana*, el cual nombra asimismo como autor, á Laurerio. Añádese á esto todavía un documento de la *Bibl. Trivulzio de Milán*, publicado por Friedensberg en las *Quellen und Forschungen* VII, 263 s., en el cual Contarini resume el resultado de las deliberaciones, fundamenta su rígido modo de pensar, pero deja la decisión para una nueva consulta.

(2) *Consil. quatuor delect.*, loc. cit., 118.

(3) Non si è mai, escribe Ottaviano Lotti en 18 de Noviembre de 1538, *potuto sapere di commissione di chi siano stati stampati, se non che le copie che*

la primera impresión se hizo en Milán, y otra segunda en Roma (1); y de esta última había Morone obtenido un ejemplar en Praga, en Marzo de 1538, y expresado ya entonces el temor de que los luteranos se aprovecharían del documento para sus torcidos designios (2); á pesar de lo cual, el Gobernador de Roma no procedió hasta principios de Junio á prohibir que se siguiera vendiendo aquella publicación clandestina; pero entretanto se habían ya difundido numerosos ejemplares de dicho impreso (3).

Los luteranos alemanes no dejaron escapar la ocasión de utilizar aquel documento para sus fines, de manera odiosa é inicua. El buen efecto que con tanta seguridad esperaba el idealista Contarini, no se produjo en ninguna parte, ni se pensó en estimar siquiera con mediana justicia aquel documento, que constituye un testimonio eternamente memorable de la prudencia y lealtad de sus autores (4). Antes bien se repitió el mismo espectáculo que había tenido que presenciar el noble Adriano VI, cuando se dirigió á la Nación alemana declarando sinceramente los abusos eclesiásticos. Los protestantes, alegres por el perjuicio de la Igle-

S. S^{ta} ne fece dare ai cardinali, lo causorno (Luzio, V. Colonna 46). Respecto de la guarda del secreto, faltó también entonces la curia, como más tarde con tanta frecuencia (cf. Nuntiaturberichte III, 157, 505; v. también Röm. Quartalschrift XXII, 138 s. y abajo en la nota 5, el pasaje de las *Ephem.).

(1) V. las relaciones de Ploti al cardenal Hérc. Gonzaga de 3 y 24 de Junio de 1538 (*Archivo Gonzaga de Mantua*), que ahora están impresas en Solmi, Fuga 32. En Roma fué impreso el Consilium por Bladus y por Gotardus de Ponte; fuera de eso, Schweitzer (Röm. Quartalschrift XXII, 139) ha dado á conocer también una impresión de Cesena.

(2) V. la carta de Morone á Farnese, de 3 de Marzo de 1538. Nuntiaturberichte II, 256.

(3) Plotis observa en la carta de 24 de Junio, citada en la nota 3: Il giorno medesimo, che aveva mandato a V. S. Ill. il consiglio stampato sopra la reformatione de' preti fù dal Governatore inhibito al stampatore che non se ne vendessi più, ma a giuditio mio sono state le inhibitione molto tarde, perchè già credo che n' havessi venduto una infinità et oltre di questo intendo che prima era stato stampato a Milano. Cf. además el testimonio de las *Ephem. del Vat. 6978, f. 142, que hasta ahora ha estado generalmente inadvertido: *1538. Mense Julio proxime elapso consilium delectorum cardinalium et aliorum praelatorum de reformanda ecclesia Paulo III P. M. iubente conscriptum et inconsiderate exhibitum vero subinde deinde prohibitum (*Biblioteca Vaticana*). Con esto queda decidida definitivamente la controversia entre Quirini y Schelhorn (cf. Lauchert en los Studien aus dem Benediktinerorden XXIV, 248 s.; Dittrich, Contarini 372 N. 2).

(4) V. F. X. Kraus, Essays, I, 288.

sia, echaron á mala parte la confesión de todos aquellos daños, aprovechándola para justificar su apostasía. Juan Sturm de Strasburgo, que publicó el memorial con prólogo á los cardenales, exhortaba á éstos á que continuaran la reforma, pues los peores abusos estaban todavía por descubrir, y ellos no habían hecho sino señalar algunas heridas de los miembros, pero sin observar que la sangre corrompida en el cuerpo de la Iglesia había atacado el hígado, el corazón, los pulmones y los riñones. Forma extraño contraste con algunas frases lisonjeras deslizadas por Sturm en favor de algunos de los miembros de la Comisión, principalmente de Contarini, el echarles en cara, no haber dicho nada de la negligencia en enseñar el puro Evangelio; lo cual habían hecho por odio ó por temor al Papa, quebrantando con ello su juramento (1). Todavía fué mucho más allá Lutero, el cual publicó el memorial en lengua alemana, con palabras tan injuriosas y sarcásticas, que hasta sus admiradores le reprocharon en este caso su befa inicua (2). A los autores del memorial les daba el nombre de «embusteros, desesperados pillos, que reformaban la Iglesia con colas de zorras». La reformación no era otra cosa sino «la reforma de ninguno». «Ea, pues, concluye; no hemos de maldecir, sino orar porque el nombre de Dios sea santificado y honrado, y el nombre del Papa escarnecido y maldecido, junto con su dios, el demonio» (3). ¡No se halla aquí la mas mínima inteligencia de la verdadera reforma que se iniciaba en Roma! (4)

Sturm había reprochado en su escrito, principalmente á Sadoletto, que achacaba á los protestantes en sus trabajos muchas cosas falsas, y las condenaba antes de haber leído sus escritos. Sadoletto refutó esta imputación en Julio de 1538, doliéndose de que Sturm manchara su carta, por otra parte bastante bien redactada, con numerosas injurias y calumnias. Hasta ahora había creído ser solamente peculiar de Lutero, el lanzarse contra los adversarios con impetuosidad y alboroto; pero que las otras personas más instruidas desdafiaban semejante clase de polémica (5).

(1) V. Dittrich, Contarini, 369 s.

(2) V. el juicio de Hase, Kirchengeschichte 471.

(3) Walch XVI, 2398.

(4) V. Möller-Kawerau III^o, 223 y Herzog, Realencykl. XV^o, 34.

(5) Dittrich, Contarini 371, nota 1.

En Alemania salió Cochläus á la defensa del *Consilium*; y Contarini, á quien sometió el manuscrito de este trabajo, elogió la mansedumbre que se guardaba en aquella controversia. Este escrito demuestra la magnanimidad del cardenal, pero prueba asimismo que Contarini no conocía lo suficiente las doctrinas de Lutero, y por el mismo caso, las juzgaba mucho más inocuas de lo que eran en realidad (1).

Contarini no desfalleció en la cuestión de las composiciones, por lo cual se dirigió finalmente al mismo Papa con un memorial, en el que fundaba de nuevo su opinión rigorista y ponía al descubierto, con su acostumbrada libertad de espíritu, como raíz de la depravada práctica de la Curia, la teoría de los curialistas extremados, de que el Papa tenía facultad ilimitada, tanto en la jurisdicción como en la distribución de los tesoros de gracias, y por consiguiente, podía también venderlos sin incurrir en simonía. Por muy alto aprecio que hiciera el cardenal de la plenitud de la potestad pontificia, previene, sin embargo, con no menos resolución, contra cualquiera abuso de la misma, combatiendo á aquellos que la exageraban hasta hacer de ella una omnipotencia absoluta y equipararla al capricho. Es contra la ley de Cristo, acentuaba Contarini, la cual es una ley de libertad, pretender que los cristianos estén sometidos á un gobierno absoluto y completamente arbitrario del Papa. Indudablemente posee el Papa el más alto poder en la Iglesia, recibido de Cristo; pero es una soberanía racional, que ha de ejercitarse sobre hombres libres por su naturaleza. No puede, por tanto, mandar, prohibir ó dispensar según su capricho, sino conforme á la regla de la razón, de los divinos mandamientos y de la caridad que siempre mira á Dios y al bien común. Después de prevenir otra vez contra la falsa teoría de los curialistas exagerados, la cual había dado ocasión á los luteranos para escribir libros como el de «La cautividad babilónica de la Iglesia», resume Contarini sus discursos en esta forma: «Santísimo Padre: Tú has recibido de Cristo la suprema potestad para regir al pueblo cristiano; pero esta potestad es una soberanía racional. Tu Santidad tenga, pues, cuidado con no apartarse de esta regla, y no incurrir en la flaqueza de la voluntad que elige lo malo, ni en la servidumbre del pecado. Si esto evitares, serás más poderoso, y libre en eminente sentido; y se llevará ya

(1) V. *ibid.* 373.

en la tierra, bajo semejante soberanía, una especie de vida celestial» (1).

Es una hermosa recomendación de Paulo III el haber recibido con la mejor voluntad una franqueza semejante. Contarini, que estaba ya á punto de desesperar, se persuadió de esto, cuando en un despejado día de Noviembre de 1538, acompañó al Papa en una excursión á Ostia. «En el camino á dicha ciudad, refería luego á Pole, nuestro bueno y anciano Señor ha hablado conmigo á solas sobre la reforma de las composiciones. Díjome que tenía consigo el breve escrito que sobre ello había yo redactado, y lo había leído aquella mañana.» Del resto de la conferencia sacó el cardenal nuevos alientos (2); y sus esperanzas, que andaban vacilando alternativamente (3), hubieron de avivarse de nuevo por la estima que se hizo en España del memorial de 1537. Sepúlveda reconoció enteramente, en una carta á Contarini, las nobles intenciones de los autores, y creyó poder esperar consiguientemente, que pronto llegaría á reunirse el Concilio y se suprimirían los abusos (4).

En Septiembre de 1538 se pidió á Sadoletto que regresara á Roma, para que tomara parte en las deliberaciones sobre la reforma (5); y á 5 de Octubre consignan las actas consistoriales: «Tratóse de la reforma de la Iglesia en la cabeza y en los miembros» (6).

El 20 de Diciembre de 1538 tuvo lugar una nueva creación de cardenales (7); y aun cuando en ella imperaron motivos principalmente políticos (8), fueron, sin embargo, los nombrados, personas

(1) Contarini, *De potestate Pontificis in compositionibus*, memoria publicada por Le Plat, II, 608 s. Cf. Dittrich, *loc. cit.*, 384 s. Sobre las teorías de los curialistas, v. Imbart de la Tour, *Origines de la Réforme*, II, París, 1909, 57 s.

(2) Cf. la carta á Pole de 11 de Noviembre de 1538, en Quirini, *Epist. Poli*, II, 141.

(3) V. la relación de N. Sernini en Luzio, V. Colonna, 44.

(4) V. Dittrich, *loc. cit.*, 392.

(5) Dittrich, *loc. cit.*, 389.

(6) Ehses, IV, 453. La continuación de las deliberaciones acerca de la reforma se saca de la *carta de Bianchetto de 28 de Octubre de 1538, impresa en el apéndice, n.º 31. *Archivo secreto pontificio*.

(7) V. Acta consist. en Raynald, 1538, n. 47, y en el apéndice, n.º 32, Blasius de Martinellis (*Archivo secreto pontificio*, XII, 56). Cf. Ciaconius, III, 644 s.; Cardella, IV, 200 s. Sobre las negociaciones que precedieron, v. N. Arch. Veneto, VI (1893), 236 s.

(8) Cf. las *Ephem., existentes en el Cod. Vat. 6978 de la *Biblioteca Vaticana*.